

1864
Congreso

Nº 6236



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 25 - Agosto 29

1864

Congreso

1864

N^o 6236
P. N^o 3.

1864

agto.

29

Proyecto del Senado

sobre enajenación de
Dt. N^o 11 de 28 Febrero
de 1860 sobre tabaquillas
y ca. -

Art. 2.º Para proveer en lo sucesivo, las ventas de aguardiente del país, los administradores de Licores dirigiran a la Dir. de Hacienda una lista de las personas que a su juicio, entre los solicitantes, reunan las circunstancias necesarias para el buen servicio, y el Presidente de la Republica con vista de ellas hara los nombramientos que corres-

1
El Senado y Cámara de Representantes de la Rep^a de Costa Rica, reunidos en Congreso,

~~Decreto~~
~~Decreto~~

Art.º 1.º Se deroga el Dto. N.º 11 de 28 de Nov. de 1860, sin perjuicio del derecho adquirido por los rematarios de taguinillas, quienes continuarán hasta que se venza el término del remate. —

Art.º 2.º Para proveer en lo sucesivo, las ventas de aguardiente del país, los Adm.ºres. de Licores dirigirán á la Dir. de Hacienda una lista de las personas que á su juicio, entre los solicitantes, reúnan las circunstancias necesarias para el buen servicio, y el Presidente de la República con vista de ellas hará los nombramientos que corres-

pondan. —

Art.º 3.º Todo Caquillero
o expendedor de aguardiente
del país deberá pagar en favor
de las fondas de enseñanza
de la respectiva **localidad**,
un ~~por~~ ^{# quince} por ciento sobre sus
honorarios, debiendo los Admores,
bajo su responsabilidad hacer
la respectiva deducción antes
de satisfacerlas. —

Art.º 4.º Se prohíbe la
venta de licores en los distri-
tos que estén dentro de un
radio de legua y media de
sus respectivos centros de
jurisdicción. El Poder Ejecu-
tivo evitará que dentro de este
radio se establezcan ventas
de licores en los lugares que
por falta de autoridades
que las vigilen sean per-
judiciales al trabajo y a
la moral pública.

A

La Cámara de Senadores.

Dado en el Salón de Sesiones.

Palacio Nacional, San José,

Julio veinticinco de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Manuel A. Porras

S. Sra. D. A.

L. J. M. Moya

Se pasó a la Comisión de Legislación

Se pasó a la Comisión de Legislación

Herrera

La Cámara de Senadores.

La Comisión de Legislación ha examinado el proyecto de Decreto emitido por la H. Cámara de Representantes en 25 de Julio último reglamentando la manera de repender los licores del país y no encuentra inconveniente para proponer su adopción en todas sus partes.

Este es el sentir de nuestra Comisión, pero la H. Cámara resolverá como siempre lo mejor.

Saló de Comisiones, San José, Agosto 23 del 86.

H. Cámara de Senadores.

Manuel A. Porras

R. M. Moya

M. Porras

Señal del Senado. San José Agosto
23. de 1864.

Se dio primera lectura y se puso
en primera discusion, señalando
se la sesion del dia de mañana
para la segunda discusion.

Pamanday
Pres.

Señal del Senado Agosto 24 de 1864

Suprio el segundo debate
y se señalo para el tercero la
sesion del dia de mañana

Herrera

Señal del Senado Agosto 25 de 1864

Suprio la tercera discusion y
fue aprobado en general y puer-
tos en discusion particular los ar-
ticulos que comprenden y fue aproba-
do el 1.º suspendiendose la
discusion para la sesion inme-
diata.

Herrera
Pres.

Señal del Senado Agosto 29 de 1864

Continuada la discusion es-
pecial de los articulos fueron
aprobados el 2.º y el 3.º con las moti-
vaciones que se ven en el acta.

Herrera